

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 60-07-2016-MPT

Talara, ocho de julio del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2016-MPT de fecha 28.06.2016, el Dictamen N° 12-05-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre modificación de Acuerdo de Concejo N° 153-12-2006-MPT, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante escrito de fecha 28/01/2016 el señor Mario Sandoval Oliva, identificado con DNI N° 02722137 solicita la rectificación de nombre de su esposa, el cual según el Acuerdo de Concejo N°153-12-2006-MPT, se le ha consignado como Vilma Saavedra Albines Castillo, siendo lo correcto el de Vilma Sandra Albines Castillo y adjunta para el efecto copia de DNI de su esposa, en el que efectivamente el nombre es Vilma Sandra Albines Castillo;
- Que mediante Informe N° 13-02-2016-AC-SM-MPT de fecha 3 de febrero 2006, la Unidad de Archivo Central indica que con relación a lo solicitado por el Sr. Mario Sandoval Oliva, adjunta el expediente en 97 folios;
- Que, con Informe N°169-02-2016-OAJ-MPT, de fecha 17 de febrero 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta viable legalmente la modificación del Acuerdo de Concejo 153-12-2006-MPT, en consecuencia Opina: Que se apruebe la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 153-12-2006-MPT, respecto del segundo nombre de la Sra. Vilma Sandra Albines Castillo, el cual se ha consignado incorrectamente como Saavedra, siendo lo correcto el de Sandra, tal como se solicita y corroborado con la copia de su Documento Nacional de Identidad;
- Que, en su Artículo 201° numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;
- Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 12-05-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista el Informe legal que opinan por la procedencia de lo petitionado, emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores (10 a favor 01 en contra Abog. Ruhanny Correa García) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

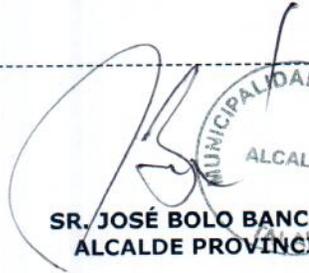
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la modificación del Acuerdo de Concejo N° 153-12-2006-MPT, respecto del segundo nombre de la Señora Vilma Sandra Albines Castillo, al habersele consignado erróneamente como Vilma Saavedra. Debiendo decir: VILMA SANDRA ALBINES CASTILLO
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Secretaría General, Oficina de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog.  **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL




SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

